



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00207 -2010/MDSA

Santa Anita, 07 SEP 2010

VISTO:

El Informe N° 383-2010-JAJ-GAJ/MDSA del Área de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que las Municipalidades como órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la revisión de los actuados en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicitado por Don Jorge Luis Puga Vargas y Doña María de los Angeles Puppo La Roche, se advierte del contenido de la Resolución de Gerencia General N° 00175-2010-GG/MDSA de fecha 18 de marzo del 2010 y Resolución de Gerencia General N° 00386-2010-GG/MDSA de fecha 21 de mayo del 2010, que el primer nombre de la cónyuge no lleva tilde, siendo lo correcto: Maria de los Angeles Puppo La Roche, conforme aparece de la copia del Acta de Matrimonio N° 00481232, observándose que se ha incurrido en error material en las acotadas Resoluciones de Gerencia General, por lo que en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se deberá efectuar la rectificación respectiva;

Que, de conformidad con la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 201°.- Rectificación de errores, sub numeral 201.1: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, el sub numeral 201.2". La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que estos errores son susceptibles a ser corregidos, sin llevar consigo una calificación jurídica, ni interpretación de las normas, como se ha identificado, en el presente caso se trata de un error de transcripción, lo cual supone que tal error se evidencia por si solo, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura, teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo;

Que, siendo ello así, se deberá rectificar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia General N° 00175-2010-GG/MDSA de fecha 18 de marzo del 2010 y Resolución de Gerencia General N° 00386-2010-GG/MDSA de fecha 21 de mayo del 2010, al haberse consignado el primer nombre de la cónyuge María de los Angeles Puppo La Roche, con tilde siendo lo correcto: Maria de los Angeles Puppo La Roche, conforme a lo señalado precedentemente;

Que, con Informe N° 383-2010-JAJ-GAJ/MDSA el Área de Asuntos Jurídicos, indica que una vez expedida la resolución rectificatoria, se deberá notificar a las partes interesadas y adjuntar a las copias certificadas de la Resolución de Gerencia General N° 00175-2010-GG/MDSA y Resolución de Gerencia General N° 00386-2010-GG/MDSA, para que sean cursadas a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, correspondiendo a la administrada efectuar el derecho de pago por inscripción de su divorcio ulterior ante la SUNARP;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

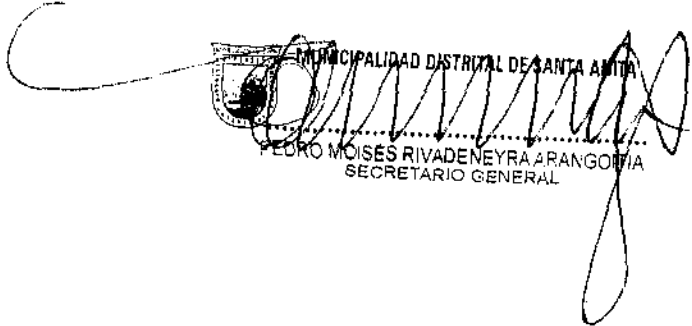
Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de la facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material consignado en la Resolución de Gerencia General N° 00175-2010-GG/MDSA y Resolución de Gerencia General N° 00386-2010-GG/MDSA, para tenerse a María de los Angeles Puppo La Roche por su primer nombre correcto de: **MARIA DE LOS ANGELES PUPPO LA ROCHE**, quedando inalterable en lo demás que contienen, por los considerandos antes señalados.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas y dispóngase las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA